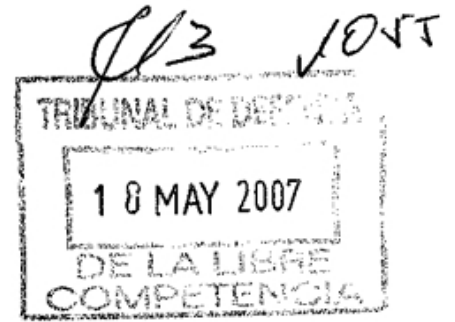


EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.



H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, Fiscal Nacional Económico, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **RoI NC N° 186 - 07**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que vengo en evacuar el informe solicitado por ese H. Tribunal a fojas 90 de autos, en los siguientes términos:

1. El señor Julio Bernardo Ugas Pulgar, por la Sociedad “Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada”, en escrito que obra a fojas 88 y siguiente de autos, con el mérito de la información que proporciona para complementar la solicitud inicial de su representada, informada desfavorablemente por VS. en resolución que rola a fojas 81, renueva dicha solicitud y pide a ese H. Tribunal que emita su informe favorable previo respecto de la operación de transferencia que su representada proyecta efectuar a la sociedad “Radio Corporación S.A.”, de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA - 470**, tipo de emisión 180KF8EHF, 1000 Watts de potencia en la frecuencia 96,1 MHz., conferida para la localidad de Caldera, III Región, de la que “Mar Pacífico Telecomunicaciones Limitada” es titular, otorgada mediante el D. S. N° 72 de 10.02.2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29.04.2006.
2. A fojas 90, mediante resolución notificada a esta Fiscalía por Oficio Ord. N° 100, de 2 de mayo en curso, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha dispuesto dar nueva tramitación a la consulta de fojas 88 y pide que esta Fiscalía informe a su respecto.

3. Analizados los antecedentes reunidos anteriormente y lo expuesto en la solicitud de renovación, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, esta Fiscalía informa lo siguiente:

a) En informe anterior, recaído en la primera solicitud de la sociedad interesada, ingresado en autos con fecha 28 de marzo de 2007, esta Fiscalía detalló el contenido de dicha solicitud y de la documentación a ella acompañada; dio cuenta del resultado del cotejo de la información proporcionada por la peticionaria sobre existencia de intereses de las partes involucradas en la operación de transferencia, en otras concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, efectuado teniendo a la vista la lista vigente de las radiodifusoras concesionadas proporcionado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su página de Internet. También, y sin perjuicio de un reparo que formuló, incluyó un análisis sobre el impacto que, en su opinión, produciría en el mercado informativo la concreción de la referida transferencia. Dichos antecedentes esta Fiscalía los ratifica y solicita a VS. tenerlos por reproducidos en el presente informe.

b) El reparo arriba señalado, alude al incumplimiento del requisito establecido en el N° 2 de la decisión primera del Auto Acordado N° 6, citado. En el número 3. letra b) del primer informe, se formula en los siguientes términos: “El listado de concesiones de la SUBTEL da cuenta que la sociedad “Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.”, en la cual don Julio Bernardo Ugas Pulgar posee el 33,33% de su propiedad, es titular de 5 radioemisoras omitidas en los antecedentes que dan cuenta de los intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional de esa sociedad. Estas son: señal distintiva CC-159, otorgada para la localidad de Rengo, VI Región; señal distintiva CD-153, otorgada para la localidad de Puesto Montt, X Región; señal distintiva XQD.370, otorgada para la localidad de Lanco, X Región; señal distintiva XQD-430, otorgada para la localidad de Chonchi, X Región, y señal distintiva XQL-016, otorgada para la localidad de Victoria, IX Región.”

4. En la solicitud de renovación don Julio Bernardo Ugas Pulgar, por su representada en autos, declara bajo juramento lo siguiente :

a) Al momento de confeccionar el listado de concesiones de propiedad de la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., en donde el socio de la sociedad peticionaria, don Julio Bernardo Ugas Pulgar posee el 33,33% de propiedad, se utilizó como referencia la nómina nacional de concesiones de radiodifusión sonora actualizada a diciembre de 2006;

b) Que en los antecedentes tenidos a la vista a la fecha en que presentó la primera solicitud de autos, las concesiones observadas pertenecían a los siguiente concesionarios:

Arturo Vergara Perucci, radioemisora AM, señal distintiva **CC-159**, 250 Watts de potencia en frecuencia de 1590 MHz., Rengo, VI Región; Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada, radioemisora AM, señal distintiva **CD-153**, 250 Watts. de potencia en frecuencia de 1530 MHz., Puesto Montt, X Región; Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, radioemisora FM, señal distintiva **XQD-370**, 150 Watts. de potencia en frecuencia de 93,3 MHz. Lanco, X Región; Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, radioemisora FM, señal distintiva **XQD-430**, 100 Watts. de potencia en frecuencia de 90.5 MHz., Chonchi, X Región, y Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, radioemisora MC, señal distintiva **XQL-016**, 1 Watt de potencia en frecuencia 107,9 MHz., Victoria, IX Región.

c) Que las referidas concesiones no eran propiedad de Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A. a la fecha en que se formalizó la presentación.

d) Que conforme a la posterior actualización de antecedentes al mes de marzo del año en curso, tenida a la vista por ese H. Tribunal, todas esas concesiones, sí son de propiedad de Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., según la nómina nacional de concesiones de radiodifusión sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y

e) Que al no ser la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A. quien vendería la concesión de que se trata, ni quien se propone adquirirla, la información complementaria que se proporciona, atendida su naturaleza, no influye en la calificación de los efectos que produciría su transferencia en el mercado informativo.

5. En razón de lo expuesto esta Fiscalía considera que las explicaciones dadas en la solicitud de renovación, no alteran lo expuesto en su informe anterior, en cuanto allí estima que, a su juicio, la transferencia proyectada no produciría un impacto relevante en el mercado informativo.

POR LO TANTO,

A ese H. Tribunal solicito tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre este particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Tenga presente el H. Tribunal que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO